



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 05/2019
COLCAPIRHUA, 05 DE ABRIL DE 2019
Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de aprobar el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE "PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADOS EN LA LISTA NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO" GESTION 2019, conforme al Decreto Supremo N°3830 de fecha 13 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado, establece en su párrafo I del artículo 35 señala que: **"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."**

Que, la Constitución Política del Estado según lo previsto en el Artículo 41 del párrafo I, señala que: **"El Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos"**.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 en su artículo 81 párrafos III numeral 2 inciso g), determina que: **Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.**

Que, la Ley N° 1178 Ley de Administración Control Gubernamentales (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990, dispone en el artículo 27 que: **"Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación (...)"**.

Que, la Ley 1737 de la Política Nacional del Medicamento de fecha 17 de diciembre de 1996, dispone en el artículo 3 que: **"Las áreas de aplicación de la presente ley tienen los siguientes fines. a) Garantizar medicamentos que tengan calidad y eficacia comprobada, preservando que la relación beneficio - riesgo sea favorable a la salud y que sean accesibles a todos los habitantes del país."**

Que, la Ley 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral de Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por las Leyes N°1069 y 1152 en su artículo 10 párrafos III, dispone que: **Los Gobiernos Autónomo Municipal e Indígena Originario Campesinos, con la finalidad de garantizar la atención y la provisión permanente de medicamentos, insumos y reactivos, deberán realizar los pagos por las prestaciones de salud de forma oportuna (...).**

Que, el artículo 1 del D.S. 3830 de fecha 13 de marzo de 2019, indica que: **"El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar de manera excepcional para la gestión 2019, al Ministerio de Salud, a los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, a efectuar la contratación directa de medicamentos, insumos y reactivos de laboratorio para la implementación del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito."**

Así mismo el artículo 2 en su párrafo I y II del mencionado Decreto Supremo N°3830, indica que: **"Para la implementación del sistema Único de Salud, Universal y Gratuito, se autoriza al Ministerio de Salud, a los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, de manera excepcional para la gestión 2019, efectuar la contratación directa de medicamentos señalados en la lista nacional de medicamentos Esenciales, insumos y reactivos de laboratorio". Y "párrafo II "El procedimiento para la contratación directa señalada en el párrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica, considerando los lineamientos técnico de eficacia y calidad emitidos por el Ministerio de Salud."**

Que, el Informe N° 003/2019 de 28 de marzo de 2019, emitido por el Tec. Fabián García Núñez- Técnico de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Contrataciones y SICOES dirigido al Lic. Fredy J. Vega Galarza-Responsable de los Procesos de Contratación (RPA-RPC), indica que con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Supremo 3830 y contar con el Reglamento de procedimiento para la Contratación Directa de Productos Farmacéuticos, en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, recomendando su aprobación.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 37/2019, la Dirección de Asesoría Legal, recomienda la aprobación del **"REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE "PRODUCTOS FARMACEUTICOS"**, por estar enmarcado dentro las normas legales vigentes y sea mediante Decreto Municipal.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica que: **"La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"**.

Que, siendo competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales financiar la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, corresponde Reglamentar el proceso de Contratación para la provisión de Productos Farmacéuticos, medicamentos señalados en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales, Insumos y Reactivos de Laboratorio, para la gestión 2019, bajo la modalidad de Contratación Directa el marco de los lineamientos técnicos de eficacia y calidad, a fin de facilitar la adquisición de los referidos bienes, insumos y reactivos para que la población tenga un acceso oportuno a los medicamentos, en el marco de la implementación del Sistema Único de Salud.

POR TANTO: En aplicación a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3830, el Alcalde y el gabinete del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

DECRETA:

PRIMERA. APROBAR el **"REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE "PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADOS EN LA LISTA NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO"** para la Gestión 2019, de la Municipalidad de Colcapirhua, constante de nueve (9) artículos, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE "PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADOS EN LA LISTA NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO".



Artículo 1. (OBJETIVO). El presente Reglamento tiene por objeto regular excepcionalmente el proceso de Contratación Directa en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la provisión de Productos Farmacéuticos, medicamentos señalados en la lista nacional de medicamentos esenciales, insumos y reactivos de laboratorio, para la gestión 2019, el marco de los lineamientos técnicos de eficacia y calidad emitidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN). El presente reglamento es de aplicación obligatoria por todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua que participen en procesos de Contratación Directa para la agilización en la adquisición de Productos Farmacéuticos específicamente señalados en la "Lista Nacional de Medicamentos Esenciales, Insumos y Reactivos de Laboratorio".

Artículo 3. (CONTRATACION DIRECTA). Está definido en el artículo 70 del D.S. N°0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones; así como en el RE-SABS del GAM Colcapirhua.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Artículo 4. (PRIORIZACION). El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de la unidades solicitantes e instancias respectivas, priorizara la compra de medicamentos, insumos y reactivos de laboratorio, provistos por la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud-CEASS, siempre y cuando se cuente con la capacidad suficiente para cumplir con el requerimiento.

Artículo 5. (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA). La contratación Directa de Productos Farmacéuticos señalados Lista Nacional de Medicamentos Esenciales, Insumos y Reactivos de Laboratorio, se realizara bajo el siguiente procedimiento:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	INSTRUMENTO
ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN			
1	Unidad Solicitante	-Elaborar las Especificaciones Técnicas que establecen las características y condiciones de los bienes farmacéuticos generales requeridos, previa coordinación técnica con el o la Jefe Municipal de Salud del SEDES. - Estimando el precio referencial considerando criterios de economía según el Decreto Supremo N° 181.	-Documento de Especificaciones Técnicas. -Precios LINADIME
2	Dirección de Finanzas	Emite la Certificación Presupuestaria	Certificación Presupuestaria
3	Unidad Solicitante	Solicita autorización del inicio del proceso de contratación-Adjuntar proponentes potenciales para su invitación.	-Carta de Solicitud dirigida al RPA.-RPC. -Especificaciones Técnicas - Formulario de requerimiento de bienes (B.S.) -Certificación Presupuestaria -P.A.C (monto mayor a Bs. 20.000) -Cotización que respalde el precio referencial -Adjuntar posibles proponentes
4	RPA o RPC	Autoriza el inicio de proceso de contratación	-Aprobación en el formulario de requerimiento de bienes (B.S.) -Proveído en la Hoja Ruta
ACTIVIDADES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
5	RPA o RPC	Invitar un y/o varios proveedores de acuerdo a los ítems solicitados, que realice la provisión del bien, para que hagan llegar sus propuestas y documentos que correspondan.	Elaboración de la Carpeta, invitación, propuestas y documentos solicitados.
6	RPA o RPC	Remite las propuestas y proceso de contratación a la FIM Referencial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con el propósito de que emitan un informe de revisión que de manera expresa recomiende al RPA-RPC la contratación.	Informe de Revisión
7	RPA o RPC	Adjudica al proveedor considerando o apartándose del informe de revisión y autoriza la formalización de contrato u orden de compra.	Resolución Adjudicación y Contrato
8	Dirección de Asesoría Legal	Cuando se formaliza la contratación a través de Contrato: Remite a la MAE para suscripción.	Contrato
	RPA o RPC	Cuando se formaliza la contratación a través de Orden de Compra: remite al RPA para su suscripción.	Orden de Compra
9	MAE	Suscribe el Contrato	Si el plazo de entrega supera los 15 días.
	RPA o RPC	Suscribe la Orden de Compra.	Si el plazo de entrega no supera los 15 días.
ACTIVIDADES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
10	RPA o RPC	Designa al Responsable o Comisión de Recepción en función al RE-SABS y/o al D.S. N° 181.	Memorándum de Designación
11	Responsable o Comisión de Recepción	Efectuado la recepción de los bienes elabora informe de conformidad o disconformidad	Acta de recepción, Informe de Conformidad o Disconformidad
12	Unidad Solicitante	Gestiona la pertinencia del pago, adjuntando los	Solicitud de cancelación del proveedor.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



		documentos que corresponda.	
13	Dirección de Finanzas	Gestiona la emisión del cheque del pago al proveedor por el monto del contrato u orden de compra del bien, según corresponda, previo cumplimiento de los deberes tributarios del proveedor y otras formalidades.	Comprobante de pago
14	Dirección de Finanzas	Entrega el Cheque al proveedor, registrando dicha constancia en los archivos correspondientes.	Libros de control.

Artículo. 6 (CRONOGRAMA PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS). El cronograma para la contratación directa de medicamentos señalados en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales, Insumos y Reactivos de Laboratorio objeto de la presente Reglamentación, se realizara bajo los siguientes plazos:

				TEC. SICOES
Invitación a Proponentes Potenciales.	Presentación de Propuestas y Documentos.	Informe de Revisión	Resolución y Contrato	Form. 400 SICOES (2 DIAS)
RPA-RPC	PROponentes POTENCIALES (4 DIAS)	FIM REFERENCIAL (3 DIAS)	ABOGADO/a DE CONTRATACIONES (3 DIAS)	Form. 500 SICOES (15 DIAS) POSTERIORES AL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

Artículo 7. (FORMALIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA). La formalización de la Contratación Directa será de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del parágrafo II del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios modificado por el D.S.1497 en el artículo 4 del parágrafo XVII.

Artículo 8 (RESPONSABILIDAD). Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente reglamento son de responsabilidad de la MAE. Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; RPA.-RPC., del órgano ejecutivo y demás y demás servidores públicos conforme a Ley.

Artículo 9. (DE SU EJECUCION) Queda encargado de la ejecución del presente Decreto Municipal el RPC y el RPA del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

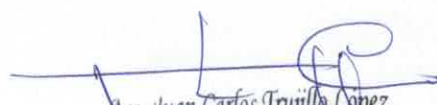
SEGUNDA. El presente Decreto Municipal, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

TERCERA. Se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía al presente Decreto Municipal.

CUARTA. Las Secretarías Municipales, las Direcciones, las Jefaturas y demás Unidades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

QUINTA. Publíquese el presente Decreto Municipal, así como en la página virtual del GAM Colcapirhua.

Publíquese, comuníquese, archívese.


Arq. Juan Carlos Trujillo Lopez
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Lic. Fredy Julio Vega Galarza
STRO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Dr. Darío Suárez Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORT
INSTITUCIONAL Y DES. SOCIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA